



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 113-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO MANTILLA BLANCO

CONTRATO No.: **113-2015**  
CLASE DE CONTRATO: **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
CONTRATANTE: **SANATORIO DE CONTRATACION ESE**  
NIT: **890205335-2**  
REPRESENTANTE LEGAL: **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**  
Gerente  
CONTRATISTA: **CESAR AUGUSTO MANTILLA BLANCO**  
IDENTIFICACION: **C.C. 91.212.126 de Bucaramanga**  
OBJETO: **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RAYOS X DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., ATENDIENDO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LOS HALLAZGOS REALIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**  
PLAZO DE EJECUCION: **Diez días hábiles a partir de la suscripción de la orden respectiva.**  
VALOR: **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000.00)M/CTE**

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CESAR AUGUSTO MANTILLA BLANCO**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.212.126 de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato con con cargo al rubro 2020 adquisición de servicios-otros gastos -adquisición de servicios –otros gastos -adquisición de servicios, del presupuesto general de gastos de funcionamiento para la vigencia 2015 del Sanatorio de Contratación E.S.E, como consta en el CDP No.523 de diciembre 10 de 2015, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad del Sanatorio de Contratación E.S.E;**2)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizado por el Encargado de la Oficina de Calidad del Sanatorio de Contratación, para el efecto, se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato; **3).** Teniendo en cuenta que el Sanatorio de Contratación E.S.E, es una Institución Prestadora de servicios de Salud, es fundamental garantizar la atención de forma segura para todos y cada uno de los usuarios receptores de los servicios que ofrece la institución; por esta razón el





## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 113-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO MANTILLA BLANCO

cumplimiento de las condiciones del Sistema Único de Habilitación permite en gran medida brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud, motivo por el cual se hace necesario adelantar orden de prestación de servicios para la realización de estudio y evaluación de la instalación de Rayos X de uso médico y odontológico, el cual es un requisito para la obtención de la Licencia de Funcionamiento por parte de la Secretaría de Salud de Santander. **4).** La evaluación realizada a cada uno de los equipos comprende dos etapas, discriminadas de la siguiente forma:

- Estudio y evaluación de control de calidad para la Unidad de RX Convencional
- Estudio y evaluación de control de calidad para el Equipo de RX Odontológico Periapical

**5).** Dando cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Gerente encargada del Sanatorio de Contratación E.S.E, de fecha 15 de septiembre, presentado ante la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario efectuar de manera inmediata la contratación de una persona especialista y autorizada para la prestación de servicios de estudios y evaluación en protección radiológica con el fin de que brinde sus servicios en las instalaciones donde operan los equipos de rayos X con que cuenta el Sanatorio de Contratación E.S.E. (Unidad de Rayos X convencional y Equipo de RX Odontológico Periapical), dado a que dicho estudio es requisito para la obtención de la Licencia de Funcionamiento por parte del ente correspondiente. **6).** La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de una Orden de Prestación Servicios, tal como lo establece el artículo 31.1.1.2 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 del 26 de agosto de 2014. **7).** Dada la modalidad de la Contratación se realizó una invitación directa al Arquitecto **CESAR AUGUSTO MANTILLA BLANCO**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia para realizar el estudio objeto de la presente orden, quien presentó su propuesta dentro del término establecido para tal fin, propuesta que una vez recibida fue analizada por el Encargado de la oficina de Calidad y el Encargado de Rayos X de la entidad quienes la consideraron favorable y ajustada a los requerimientos presentados en los estudios y documentos previos. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios es: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RAYOS X DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., ATENDIENDO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LOS HALLAZGOS REALIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL; **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato se ejecutará por el término de diez días hábiles contados a partir de la suscripción de la respectiva orden de prestación de servicios; **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.950.000.00) M/cte, el cual se cancelara totalmente al final del cumplimiento de la orden, previa presentación del correspondiente informe de actividades, certificación del supervisor designado por la gerencia, adjuntando los correspondientes soportes de pago de seguridad social integral: salud, pensión, riesgos laborales.; **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El





Nit: 890.205.335-2



## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 113-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO MANTILLA BLANCO

CONTRATANTE está obligado a): Prestar las instalaciones del Sanatorio de Contratación ESE, los cuales cuentan con los equipos necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato; b) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2015; c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; d) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada; **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones a) La prestación los servicios profesionales de conformidad con la cláusula Primera del presente contrato; b) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social; c) Entregar el informe de las actividades ejecutadas; d) Informar al supervisor cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, con cargo al rubro 2020 adquisición de servicios-otros gastos -adquisición de servicios -otros gastos -adquisición de servicios, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 523 de fecha Diez (10) de Diciembre de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad; **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será efectuada por el coordinador médico y encargado de rayos x del Sanatorio de Contratación E.S.E, quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA GARANTÍA.** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.2 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad; **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de





ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 113-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO MANTILLA BLANCO

Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Hoja de Vida del CONTRATISTA. 2). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 3). Registro Único Tributario; **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En razón de que EL CONTRATISTA es quien presta los servicios a solicitud del CONTRATANTE, con plena autonomía técnica y administrativa, dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, éste responderá civil, administrativa y penalmente y sin solidaridad de EL CONTRATANTE, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este contrato puedan ocasionarse a los usuarios; **CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el QUINCE (15) de Diciembre del año dos mil quince (2015).

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**  
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

**CESAR AUGUSTO MANTILLA BLANCO**  
Contratista

Elaboró:	Mercedes Landinez Jiménez Enc. Procesos Contractuales
----------	--

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal:683071  
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 113-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO MANTILLA BLANCO

Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor jurídico interno	
---------	--	--

